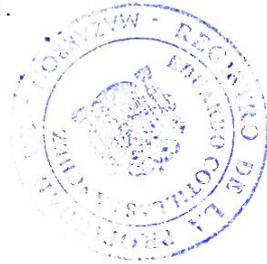


contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37197

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000102310

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Cuota: un entero, treinta y tres centésimas por ciento, Orden: 45

LINDEROS:

Frente, o Este, con elementos comunes del conjunto.

Derecha, o Norte, con la vivienda número seis.

Izquierda, o Sur, con la vivienda número cuarenta y cuatro.

Fondo, u Oeste, con el jardín de la vivienda número cinco.

CUARENTA Y CINCO: vivienda de tipo B-1, situada en la primera planta de elevación de un conjunto de viviendas EN CONSTRUCCION en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una escalera y puerta independiente situada en el viento Este de la misma. Ocupa una superficie de 69.58 metros cuadrados, de los que lo edificado ocupa 45.04 metros cuadrados, tiene una pérgola de 10.05 metros cuadrados, un patio de 3.06 metros cuadrados y un jardín en planta baja, de donde arranca la escalera de acceso con una superficie de 11.43 metros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. ANEJO: Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento existente en la parte Nor-Oeste del conjunto, identificado con el número 45, que ocupa una superficie de 27.93 metros cuadrados, que linda según se entra en el mismo: derecha, zona peatonal del conjunto; izquierda, el aparcamiento número cuarenta y cuatro; al fondo, la vivienda número ocho, y al frente con la zona de maniobras.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

TITULARES	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DOMINGO ANTONIO LOPEZ CORONEL	23210487	1661	531	62	7
ISABEL RAEL SANCHEZ					

100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a CARLOS MARIN CALERO, CARTAGENA, el día 18/12/97; inscrita el 02/02/98.

**CARGAS**

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de NO EXPLOTAR SALINAS NI DERIVADOS DE AGUA DE MAR y por/o de la cantidad de 0,00 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/07/1990.

**CERTIFICACION**

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la

Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37199

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075447

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: sesenta y un metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados Construida: cuarenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, dos décimas por ciento, Orden: 46

LINDEROS:

Frente, Calle publica sin nombre.

Derecha, Vivienda de planta baja número ocho.

Izquierda, Vivienda de planta baja número diez.

Fondo, Zona común del conjunto.

Vivienda de tipo B-1, situada en la primera planta de elevación. Dicha vivienda está situada sobre la número nueve. Está distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Ocupa una superficie de sesenta y un metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados; diez metros con cinco decímetros cuadrados, una pérgola y seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados su escalera de acceso. Por abajo linda con la vivienda número 9. Anejo. Tiene esta vivienda vinculada a ella un aparcamiento marcado con el número cuarenta y seis de superficie 27.93 mts<sup>2</sup> y linda al frente zona de maniobras; derecha el aparcamiento número 47; izquierda el 41 y fondo con la vivienda número 14. Coeficiente: un entero veinte centésimas de otro por ciento.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

<b>TITULAR</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>TOMO LIBRO FOLIO ALTA</b>
JUAN CARLOS BARRANCO MARIN	27464095W	1669 539 136 10

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por DIVORCIO en virtud de Testimonio judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N° 3, MURCIA, el día 29/01/09; inscrita el 30/09/14.

**CARGAS**

Por razón de procedencia, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados del mar. Tal condición consta por arrastre de cargas en la inscripción 1 de esta finca, de fecha 20/07/1990.

**CERTIFICACION**

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede.** Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Esta finca queda **AFFECTA CINCO AÑOS**, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la **EXECION/NO SUJECION** a dicho Impuesto. Mazarrón a 10 de Diciembre de 2013.

Esta finca queda **AFFECTA CINCO AÑOS**, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la **EXECION/NO SUJECION** a dicho Impuesto. Mazarrón a 30 de Septiembre de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la

certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.  
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37201

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000044986

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Saladares y Cabezo de la Mota

Número: SN, Planta: 1

Cuota: un entero, dos décimas por ciento, Orden: 47

CUARENTA Y SIETE: Vivienda de tipo B1 en la primera planta de elevación un conjunto de viviendas en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda está situada sobre la número doce. Se accede a esta vivienda a través de una escalera y puerta independiente situada en el viento Norte de la edificación. Ocupa una superficie de sesenta y un metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados; diez metros con cinco decímetros cuadrados, una pérgola y seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados su escalera de acceso. Distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Linda la vivienda según se entra a ella: al frente o Norte, con calle pública sin nombre; derecha, con la vivienda en planta baja número once; izquierda, con la vivienda en planta baja número trece; y, al fondo, elementos comunes del edificio. Por abajo linda con la vivienda número doce. ANEJO. Esta vivienda tiene vinculado un aparcamiento situado en el viento Nor-Este de la misma, identificado con el número Cuarenta y siete, que ocupa una superficie de veintisiete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que linda según se entra a él: por la derecha el aparcamiento número Cuarenta y ocho; izquierda, el Cuarenta y seis; frente, zona de maniobras; y al fondo, con la vivienda Catorce. Coeficiente: un entero y veinte centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOSEFA GIRALDES REYES	30.548.953-P	1662	532	3	10

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ SOCÍAS, MAZARRÓN, el día 11/08/06; inscrita el 21/09/06.

CARGAS

Según la inscripción/anotación 1, de fecha 27/02/1965. Por razón de procedencia, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados del mar.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 150.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 13.500 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 43.500 EUROS

COSTAS / GASTOS: 18.750 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 150.595,62 EUROS

RESPONDIENDO POR: 225.750 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DOÑA MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ SOCÍAS, de MAZARRÓN, el día once de Agosto del año dos mil seis. Constituida en la inscripción 11ª de fecha nueve de Octubre del año dos mil seis.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante el Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la

presente nota:  
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.  
Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37203

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000197590

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Construida: sesenta y un metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados

Cuota: un entero, cinco décimas por ciento, Orden: 48

LINDEROS:

Frente, Calle publica sin nombre.

Derecha, Con la vivienda número cuarenta y siete.

Izquierda, Con los aparcamientos números treinta y cuatro y cincuenta y dos.

Fondo, Elementos comunes del conjunto.

Linda por abajo con la vivienda número 13. El aparcamiento Linda: derecha, aparcamiento número 49, izquierda, aparcamiento número 47; frente, zona de maniobra y fondo, vivienda número 14.

Vivienda de tipo B-1, situada en primera planta. Dicha vivienda esta situada sobre la número trece. Se accede a través de una escalera y puerta independiente por el viento Norte de la misma y del conjunto. Lo edificado ocupa cuarenta y cinco metros con cuatro decímetros cuadrados, diez metros con cinco decímetros una pergona y seis metros con treinta y siete decímetros su escalera de acceso. ANEJO. Aparcamiento, número cuarenta y ocho con una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ISABEL MARTINEZ ORELLANA	33.369.955-Z	1913	783	101	8

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON PEDRO EUGENIO DIAZ TRENADO, CARTAGENA, el día 16/05/05; inscrita el 18/10/05.

**CARGAS**

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

- HIPOTECA:

**HIPOTECA A FAVOR DE:** CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

**PARTICIPACION:** TOTALIDAD

**CAPITAL PRINCIPAL:** 115.000 EUROS

**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 22.425 EUROS

**INTER.DEMORA ANUAL:** 29.900 EUROS

**COSTAS / GASTOS:** 17.250 EUROS

**VALOR DE SUBASTA:** 135.300 EUROS

**RESPONDIENDO POR:** 184.575 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON PEDRO EUGENIO DIAZ TRENADO, de CARTAGENA, el día dieciséis de Mayo del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 9ª de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil cinco.

**CERTIFICACION**

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición** la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).  
Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37205

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209064

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: ochenta y nueve metros, dos decímetros cuadrados Construida: cuarenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, treinta y siete centésimas por ciento, Orden: 49

LINDEROS:

Frente, O Este, calle pública sin nombre.

Derecha, O Norte, aparcamientos números cincuenta y dos, veintisiete y veintiocho.

Izquierda, O Sur, vivienda número cincuenta.

Fondo, U Oeste, zonas comunes del conjunto.

Vivienda con pérgola, patio y jardín. Está situada sobre la número catorce y se accede a ella a través de una escalera y puerta independientes situadas en el viento Este del conjunto. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento situado en el viento Nor-Este de la misma, identificado con el número cuarenta y nueve, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados y linda, según se entra al mismo: frente, zona de maniobras; derecha, vivienda número cuarenta y ocho; izquierda, aparcamiento número trece; y fondo, vivienda número catorce.

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
JESUS ORIA ARROYO	13689743M	1495 427 112 4
EMILIA DIEGO MANTECON		

100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a JAIME GARCIA ROSADO GARCIA, MADRID, el día 26/06/91; inscrita el 03/02/92.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

Se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de Sa Promovega Internacional, en concepto de: Condición resolutoria a favor de PROMOVEGA, SA en garantía de DOS LETRAS CAMBIO. PRECIO APLAZADO. y por/o de la cantidad de 4056,71 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 4, de fecha 03/02/1992. , con un plazo de 0 meses, con fecha de vencimiento del 30 de Julio de 1991.

CERTIFICACION

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la** certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN.** NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37207

Naturaleza de la finca: Vivienda piso con anejos

IDUFIR: 30028000209071

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota

Número: SN, Planta: 1, Puerta: B

Construida: cuarenta y tres metros, sesenta y dos decímetros cuadrados

Cuota: un entero, treinta y siete centésimas por ciento, Orden: 50

LINDEROS:

Frente, o este, calle pública sin nombre.

Derecha, o norte, vivienda número cuarenta y nueve.

Izquierda, o sur, la número cincuenta y uno.

Fondo, u oeste, elementos comunes del conjunto.

*URBANA. Vivienda de tipo B, situada en la primera planta de elevación de un conjunto de viviendas en construcción, en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda está situada sobre la número quince. A esta vivienda se accede a través de escalera y puerta independiente situada en el viento este del conjunto y que arranca desde la planta baja. Ocupa una superficie de ochenta y siete metros con sesenta decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y tres metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, y el resto una pérgola de diez metros con cinco decímetros cuadrados, un patio de tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, y un jardín en la planta baja en donde arranca la escalera de acceso a la vivienda que ocupa una superficie de treinta metros con once decímetros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Linda, según se entra en ella: al frente o este, calle pública sin nombre; derecha o norte, con la vivienda número cuarenta y nueve; izquierda o sur, con la número cincuenta y uno, y al fondo u oeste, con elementos comunes del conjunto. Por abajo linda con la vivienda número quince. ANEJO. Tiene esta vivienda vinculado un aparcamiento situada en el viento nor-este del conjunto, señalado con el número cincuenta, que ocupa una superficie construida de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados y linda, según se entra al mismo: derecha, número sesenta y cuatro; izquierda, el cincuenta y uno; fondo, calle pública; y frente, zona de maniobras. Es la vivienda número CINCUENTA de las que integran el referido conjunto de viviendas, constituido en régimen de propiedad horizontal, y tiene asignado un coeficiente de un entero, treinta y siete centésimas de otro por ciento.*

**OBSERVACIONES.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

**TITULARIDADES**

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ANTONIO GALVAÑ ASENCIO	74.166.699-W	2160 1030 172 10
MARIA ASUNCION LOPEZ ASENCIO	74.170.924-H	

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

**TITULO:** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JOSÉ MARÍA OROZCO SAENZ, MAZARRÓN, el día 14/07/14; inscrita el 16/09/14.

**CARGAS**

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

**CERTIFICACION**

**Expedida** el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante el Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 20 de Mayo de 2014.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. De dicha afección queda liberada, por la cantidad de 62.486 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Mazarrón a 20 de Junio de 2014.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. De dicha afección queda liberada, por la cantidad de 78.499,28 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Mazarrón a 20 de Junio de 2014.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 2 de Julio de 2014.

Afecta la finca cinco años, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de la afección en cuanto a la suma de 4.400 euros, pagada por autoliquidación y archivada su copia. Mazarrón a 16 de septiembre de 2014.

- HIPOTECA:

**HIPOTECA A FAVOR DE:** CAJAS RURALES UNIDAS SCC

**PARTICIPACION:** TOTALIDAD

**CAPITAL PRINCIPAL:** 40.000 EUROS

**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 2.400 EUROS

**INTER.DEMORA ANUAL:** 12.000 EUROS

**COSTAS / GASTOS:** 6.800 EUROS

**VALOR DE SUBASTA:** 64.920,64 EUROS

**RESPONDIENDO POR:** 61.200 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON JOSÉ MARÍA OROZCO SAENZ, de MAZARRÓN, el día catorce de Julio del año dos mil catorce. Constituida en la inscripción 11ª de fecha quince de Marzo del año dos mil diecisiete.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 918 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 15 de Marzo de 2017.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

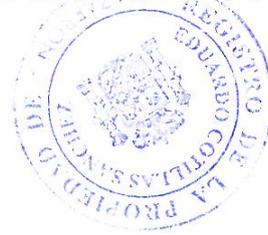
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los

otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

D E S C R I P C I O N D E L A F I N C A

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37209

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209088

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: de los Saladares y Cabezo de la Mota

Terreno: sesenta y un metros, diecisiete decímetros cuadrados Construida: cuarenta y tres metros, sesenta y dos decímetros cuadrados

Cuota: un entero, dos décimas por ciento, Orden: 51

LINDEROS:

Frente, O Este, jardín de la vivienda número dieciseis en planta baja.

Derecha, Vivienda número cincuenta.

Izquierda, La número cincuenta y dos.

Fondo, U Oeste, patio de la vivienda número dieciseis.

Vivienda de tipo B, situada en la primera planta de elevación de un conjunto de viviendas.Ocupa una superficie de sesenta y un metros con diecisiete decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y tres metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, su pérgola diez metros con cinco decímetros cuadrados y su escalera siete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Está situada sobre la número dieciseis y se accede a ella a través de escalera y puerta independiente que arranca desde la planta baja y viento Este del conjunto. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento existente en el viento Nor-Este del conjunto, señalado con el número cincuenta y uno, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados y linda: frente, zona de maniobras; derecha, aparcamiento número veintinueve; izquierda, el cincuenta; y fondo, calle pública sin nombre.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

T I T U L A R I D A D E S

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MARIA SOLEDAD MARTINEZ RUIZ	23254765V	1712 582 194 7

100 % del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a SEBASTIAN FERNANDEZ RABAL, LORCA, el día 25/03/02; inscrita el 15/04/02.

C A R G A S

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS DE MURCIA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL:	100.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL:	6.250 EUROS
INTER.DEMORA ANUAL:	24.500 EUROS
COSTAS / GASTOS:	25.000 EUROS
PRESTAC. ACCESORIAS:	5.000 EUROS
VALOR DE SUBASTA:	160.750 EUROS
VALOR DE TASACION:	160.750 EUROS
RESPONDIENDO POR:	160.750 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON MIGUEL ZUÑIGA LOPEZ, de LORCA, el día tres de Octubre del año dos mil ocho. Constituida por la inscripción 12 de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil ocho.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA LA CAIXA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL:	14.500 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL:	580 EUROS
INTER.DEMORA ANUAL:	3.234,8775 EUROS
COSTAS / GASTOS:	3.925 EUROS
VALOR DE SUBASTA:	136.137,75 EUROS
RESPONDIENDO POR:	22.239,8775 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON VICENTE GIL OLCINA, de LORCA, el día trece de Septiembre del año dos mil diez. Constituida en la inscripción 13ª de fecha dos de Noviembre del año dos mil diez.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del

R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

**PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.**

**GRAVADA CON EL - ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.**

**ANOTACIÓN A FAVOR DE: BANCO SABADELL SA**

**PARTICIPACION: TOTALIDAD**

**DEUDOR/ES: MARIA SOLEDAD MARTINEZ RUIZ**

**FECHA DE DILIGENCIA: 4 de Julio de 2013.**

**PRINCIPAL: 8.624,47 EUROS**

**INTERESES Y COSTAS: 2.587,34 EUROS**

**TOTAL: 11.211,81 EUROS**

**CLASE DE PROCEDIMIENTO: Ejecución de Títulos No Judiciales**

**Numero de Procedimiento : 653 Año : 2010**

**Juzgado : JUZGADO PRIMERA INSTANCIA N°2 Lugar : LORCA**

**Anotada el día: siete de Agosto del año dos mil trece.**

**ANOTACION LETRA: C**

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 56,06 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 7 de Agosto de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación